INFORME SECRETARIAL. San Pelayo – Córdoba, 24 de enero de 2023. Señor Juez, con el presente doy cuenta en el proceso existen solicitudes presentada por la doctora DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO, en condición de endosatario en procuración de BANCOLOMBIA S.A., solicitando listado de títulos que se encuentren a cargo del presente proceso. PROVEA

EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo – Córdoba, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	**EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA**
DEMANDANTE:	**BANCOLOMBIA S.A.S NIT: 890.903.938-8**
APODERADA:	**DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO C.C 52.008.552**
DEMANDADA:	**EDINSON MIGUEL PEREZ ARGUMEDO C.C. No. 1.073.808.997**
RADICACIÓN:	**N°23-686-40-89-001-2020-00054-00**

Visto el informe secretarial que antecede, se observa por parte del despacho que revisada la plataforma del Banco Agrario de Colombia, no se evidenció registro alguno que muestre que existen depósitos judiciales a cargo del presente proceso, por tal razón se le indicara a la pretensora que a la fecha no hay depósitos judiciales que se hayan puesto a disposición de este juzgado en el proceso del asunto.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo,

RESUELVE:

Infórmese a la doctora DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO, en su condición de endosatario en procuración de BANCOLOMBIA S.A., que no existen a la fecha depósitos judiciales en el presente proceso, de conformidad con las motivaciones expuesta en el presente auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ

YAMIT AYCARDI GALEANO
Juez(a)
Juzgado Municipal - Promiscuo 001 San Pelayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

033b1a892fa0f549ce23490e6f2e44cb91d6d55260bb54cbb785355c20a1d186

Documento firmado electrónicamente en 24-01-2023

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx